

CONTRATO N°: 256/15/LPN

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL PREP 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "VOYAGER, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ALEJANDRO HUTCHINSON VARGAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el Maestro en Administración Pública Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que tiene la necesidad de adquirir equipo de cómputo para el PREP 2015, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/11/2015, y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en su Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria de fecha diez de abril de dos mil quince, emitió el acuerdo IEEM/CAE/069/2015, así como el proyecto de dictamen de adjudicación IEEM/CAE/DICT/43/2015, mediante los que adjudicó a favor de "LA EMPRESA" las partidas que se detallan en la cláusula primera de este contrato.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II.- DE "LA EMPRESA":

- 1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número diez mil veinticinco, de fecha nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número seis de la ciudad de Toluca, México, Lic. Victor Manuel Valdés Álvarez, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, México bajo el Libro primero, Partida 291-159, del volumen 18 fs-116, de fecha 24 de enero de 1990.
- 2.- Que el C. Carlos Alejandro Hutchinson Vargas, es su administrador único según consta en la escritura descrita en la declaración que antecede, y quien se identifica con credencial para votar con número de folio , expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número VOY8908095H4, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

5.- Que su representada tiene como objeto social entre otros comprar, vender, fabricar, distribuir, reparar, dar y tomar en consignación, maquilar, importar, exportar toda clase de artículos, mercancías, equipos, tecnología y especialmente equipo de computación en general, sus accesorios y refacciones.

6.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Venustiano Carranza poniente número 202, Colonia Francisco Munguía, Toluca, México, C.P. 50130.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de compraventa.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La adquisición de equipo de cómputo para el PREP 2015, los que deberán cumplir con las especificaciones contenidas en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Número IEEM/LPN/11/2015, así como en la Junta de Aclaraciones y la Propuesta técnica y Económica de "LA EMPRESA", presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas; documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento; "LAS PARTES", aceptan que las partidas adjudicadas 1, 2, 9 y 18 tendrán como mínimo las características siguientes:

N.P.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	<p>Equipo Servidor de cómputo Tipo 1</p> <p>Servidor de cómputo con los siguientes requerimientos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dos procesadores Intel Xeon E5-2660 v3 de 10 núcleos, de al menos 2.6 GHz. • 128 GB de memoria RAM, DDR4-2133 de 16GB. • Cuatro discos duros SAS-2 de 500GB a 10,000 rpm para configuración en RAID 1. • Un puerto VGA 2D con 8MB de memoria. • Fuente de poder redundante. • Adaptador Dual Port 10GBase-T. • Una unidad óptica DVD-RW. • Con rieles para ser instalado en Rack. 	1	\$249,376.00	\$249,376.00

	<ul style="list-style-type: none"> No se requiere ratón, teclado ni monitor de video. Deberá proporcionar en electrónico los controladores y software para los dispositivos que integren el servidor de cómputo, así como guías de instalación en caso de que aplique. <p>Sistema Operativo: Se requiere una licencia del sistema operativo Linux Enterprise, así como la instalación del mismo.</p> <p>Marcas aceptadas: Dell, HP, IBM, Sun Oracle o Lenovo</p> <p>Garantía: 3 años de garantía por el fabricante en sitio en todas sus partes, deberá incluir refacciones y mano de obra.</p> <p>Tiempo de entrega: 20 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del fallo.</p>			
2	<p>Equipo Servidor de cómputo Tipo 2</p> <p>Servidor de cómputo para instalar el sistema operativo GAIA de Checkpoint, deberá incluir los siguientes requerimientos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dos procesadores Intel Xeon de 6 núcleos, de al menos 1.8 GHz, 18 Mb de cache. 64 GB de memoria RAM. Controlador de arreglo de discos (RAID 0,1). Cuatro discos duros SAS de 500GB a 15.000 rpm. Un disco de estado sólido de al menos 100 GB SATA. Un puerto VGA de video. Fuente de poder y ventilador redundante. Cuatro puertos USB 2.0 o superior. Cinco puertos de red Ethernet 10/100/1000T por cobre. Cuatro puertos de red 10Gb Twinax, deberá incluir cables Twinax de 5 metros de largo. Una unidad óptica DVD/RW. Con rieles para ser instalado en Rack. No se requiere ratón, teclado ni monitor de video. Deberán proporcionar en electrónico los controladores y software para los dispositivos que integren el servidor de cómputo, así como guías de instalación en caso de que aplique. <p>Sistema Operativo: Se requiere la instalación del sistema operativo GAIA de CheckPoint, versión R77.20. Además se requiere la interconexión de los puertos 10G con un switch Cisco modelo Nexus 5548, el Sistema Operativo y el switch serán proporcionados por el IEEM.</p>	1	\$205,015.00	\$205,015.00







	<p>Marcas aceptadas: Dell, HP, IBM, Sun Oracle o Lenovo.</p> <p>Modelos aceptados: El modelo propuesto deberá encontrarse en la lista de equipos compatibles (equipo y tarjeta de red) que se encuentra en el siguiente link: http://www.checkpoint.com/servicios/techsupport/index.html.</p> <p>Garantía: De al menos 2 años por el fabricante en sitio en todas sus partes, deberá incluir: Refacciones y mano de obra. Soporte técnico (24x7x4 con respuesta en 4 horas). Los oferentes deberán incluir el procedimiento para hacer válida la garantía.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 20 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del fallo.</p>			
9	<p>Nobreak</p> <p>Adquisición de UPS con los siguientes requerimientos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2U de rackframe de 3000 VA/2250W, onda sinusoidal • Salida de 120V, corrige caídas de voltaje y sobre voltajes desde 83V hasta 145V. • Factor de Potencia de 0.75, Interfaz LCD interactiva • Accesorios para instalación compatible con rack. • Soporte de monitoreo. • Respaldo de al menos 10 minutos a media carga. • Compatibilidad de frecuencia de 60 Hz • Entrada de 120V NEMA L5-30P, 6 tomacorrientes NEMA15/20R y1 L5-30R. <p>Marca: Tripp-Lite, APC, Eaton</p> <p>Garantía: Dos años de garantía por el fabricante, incluye: Refacciones y mano de obra. Los oferentes deberán incluir el procedimiento para hacer válida la garantía.</p> <p>Tiempo de entrega: 15 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del fallo.</p>	6	\$14,350.00	\$86,100.00
18	<p>Lector inalámbrico</p> <p>Adquisición de lector inalámbrico con las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Interfase USB con Tecnología CCD • Velocidad de escaneo de 300/seg. • Alcance del lector a la base de comunicación y carga de 100 metros al aire libre con memoria de hasta 3200 caracteres saliendo del rango. • Lectura de códigos de barras 1D, GS1, Databar y PDF • Memoria Flash para firmware y configuración de datos. 	2	\$5,000.00	\$10,000.00

<ul style="list-style-type: none"> • Profundidad de campo de 60cms y resolución de 4mil. • Incluye Cuna, cable y fuente de poder 99-80208-000. <p>Procedimiento de Garantía: La propuesta técnica deberá incluir el procedimiento para hacer válida la garantía.</p> <p>Marca: Argox</p> <p>Modelo: 8020CL</p> <p>Tiempo de entrega: 20 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del fallo.</p>			
TOTAL ADJUDICADO			\$550,491.00

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar los bienes adjudicados de la siguiente manera:

Respecto a las partidas 1, 2 y 18 dentro de los 20 días hábiles posteriores a la publicación del fallo.

Respecto a la partida 9 dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del fallo.

Todas ellas, en el Almacén del Instituto, ubicado en el inmueble contiguo oriente del edificio sede del Instituto Electoral del Estado de México, en coordinación con la Unidad de Informática y Estadística de "EL INSTITUTO", en su carácter de Unidad Administrativa Interesada, conforme a las fechas señaladas y de acuerdo con las características y especificaciones descritas para cada una de las partidas adjudicadas, en el anexo uno de las bases concursales, debiendo tomar en consideración los plazos que, en su caso, hayan sido adecuados mediante la Junta de Aclaraciones de fecha primero de abril de dos mil quince.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total a pagar por la compraventa de los bienes materia de este instrumento es la cantidad de \$550,491.00 (Quinientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA", mediante cheque, a los diez días hábiles posteriores a la entrega total del requerimiento, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se dé por recibido de los bienes objeto del presente contrato y previa entrega de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de su firma y hasta el veintidós de mayo de dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por la compraventa de los bienes referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los bienes adquiridos, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiese autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del objeto materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU
ADMINISTRADOR ÚNICO

C. CARLOS ALEJANDRO HUTCHINSON VARGAS

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA
Y ESTADÍSTICA COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA

ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

CONTRATO N°:257/15/LPN

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL PREP 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENNA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "INTEGRACIÓN DE SISTEMAS COMPLEJOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el Maestro en Administración Pública Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que tiene la necesidad de adquirir equipo de cómputo para el PREP 2015, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/11/2015, y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en su Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria de fecha diez de abril de dos mil quince, emitió el acuerdo IEEM/CAE/069/2015, así como el proyecto de dictamen de adjudicación IEEM/CAE/DICT/43/2015, mediante los que adjudicó a favor de "LA EMPRESA" las partidas que se detallan en la cláusula primera de este contrato.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tiapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II.- DE "LA EMPRESA":

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida en términos del instrumento público número un mil setenta y uno de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe de la Licenciada María del Rocío González Hernández, Corredor Público número cuarenta y tres del Distrito Federal; documento inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número doscientos cincuenta y nueve mil ciento veintitrés.

2. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número ISC991216VAA expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. Que el C. Victor Hugo Hernández Pérez, es su Apoderado Legal, según consta en el instrumento notarial número veintidós mil ochocientos noventa y seis, de fecha dos de mayo de dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragan Abascal, Notario Público número ciento setenta y uno del Distrito Federal y quien se identifica con cédula profesional número expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

4. Que tiene como objeto social la compraventa, arrendamiento, comisión importación, exportación, diseño, fabricación, reparación, distribución programación y puesta en marcha de equipos electrónicos, partes, equipos periféricos, programas de aplicación, consumibles, accesorios, repuestos relacionados con la computación, entre otros.

5. Que, para efectos del presente acto jurídico, señala como domicilio el ubicado en Guillermo González Camarena número 1450, Suite 1-C, Santa Fe, Distrito, C.P. 01210.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de compraventa.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La adquisición de equipo de cómputo para el PREP 2015, los que deberán cumplir con las especificaciones contenidas en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Número IEEM/LPN/11/2015, así como en la Junta de Aclaraciones y la Propuesta técnica y Económica de "LA EMPRESA", presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas; documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento; "LAS PARTES", aceptan que las partidas adjudicadas 3 y 4 tendrán como mínimo las características siguientes:

N.P.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
3	<p>Equipo Servidor de cómputo Tipo 3</p> <p>Servidor de cómputo con los siguientes requerimientos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un procesador Intel Xeon de 6 núcleos; 1.6 GHz, 15 Mb de cache. 8 GB de memoria RAM. Un disco duro de estado sólido de al menos 100 GB SATA 	3	\$59,000.00	\$177,000.00

	<ul style="list-style-type: none"> • Un puerto VGA de video • Fuente de poder y ventilador redundante. • Cuatro puertos USB 2.0 o superior. • Un puerto de red Ethernet 10/100/1000T por cobre. • Una unidad óptica DVD/RW. • Con rieles para ser instalado en Rack. • No se requiere ratón, teclado ni monitor de video. <p>Marcas aceptadas: Dell, HP, IBM o Sun Oracle.</p> <p>Garantía: 3 años de garantía por el fabricante en sitio en todas sus partes, deberá incluir refacciones y mano de obra. Los ofertantes deberán incluir el procedimiento para hacer válida la garantía.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 20 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del fallo.</p>			
4	<p>Equipo Balanceador de carga</p> <p>Appliance balanceador de cargas, con los siguientes requerimientos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Appliance para distribuir tráfico a varios servidores. • Soporte hasta 35 servidores. • Máximo throughput de 950Mbps • Soporte SSL Offloading/Acceleration • Interface de administración via web. • De 1U de rack • Con rieles para ser instalado en Rack. • Se deberá incluir capacitación básica para la puesta en marcha y administración del equipo. <p>Software: Starter Pack Software de multifactor de autenticación SMS PASSCODE.</p> <p>Marca solicitada: Barracuda</p> <p>Modelo: Barracuda Load Balancer 340</p> <p>Garantía: Póliza de soporte y administración en México por 1 año, donde se incluye un equipo de reemplazo que se enviará en un plazo de 24 horas.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 15 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del fallo.</p>	2	\$126,500.00	\$253,000.00
			TOTAL ADJUDICADO	\$430,000.00

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar los bienes adjudicados de la siguiente manera:

Respecto a la partida 3 a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del fallo.

Respecto a la partida 4 a los 15 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del fallo.

Todas ellas, en el Almacén del Instituto, ubicado en el inmueble contiguo oriente del edificio sede del Instituto Electoral del Estado de México, en coordinación con la Unidad de Informática y Estadística de "EL INSTITUTO", en su carácter de Unidad Administrativa Interesada, conforme a las fechas señaladas y de acuerdo con las características y especificaciones descritas para cada una de las partidas adjudicadas, en el anexo uno de las bases concursales, debiendo tomar en consideración los plazos que, en su caso, hayan sido adecuados mediante la Junta de Aclaraciones de fecha primero de abril de dos mil quince.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total a pagar por la compraventa de los bienes materia de este instrumento es la cantidad de **\$430,000.00 (Cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA", mediante cheque, a los diez días hábiles posteriores a la entrega total del requerimiento, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se dé por recibido de los bienes objeto del presente contrato y previa entrega de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de su firma y hasta el veintidós de mayo de dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por la compraventa de los bienes referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los bienes adquiridos, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea

su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria _____ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del objeto materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta

por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGON PEDRERO

"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE LEGAL

C. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ PÉREZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA
Y ESTADÍSTICA COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA

ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAN CARBAJAL

CONTRATO N°:258/15/LPN

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL PREP 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENNA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "TELYCO, TECNOLOGÍA LOCAL Y CORPORATIVA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ DURON, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el Maestro en Administración Pública Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que tiene la necesidad de adquirir equipo de cómputo para el PREP 2015, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/11/2015, y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en su Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria de fecha diez de abril de dos mil quince, emitió el acuerdo IEEM/CAE/069/2015, así como el proyecto de dictamen de adjudicación IEEM/CAE/DICT/43/2015, mediante los que adjudicó a favor de "LA EMPRESA" las partidas que se detallan en la cláusula primera de este contrato.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Toluca número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II.- DE "LA EMPRESA":

1. Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante Escritura Pública número 16,892 de fecha cinco de marzo de dos mil nueve, pasada ante la Fe del Notario Público número 61, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, Lic. Roberto Sánchez Lira, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Toluca de Lerdo, bajo el folio mercantil 31363, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil nueve.
2. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número TTL090305AH7 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Que el C. Marco Antonio Ramírez Duron, acredita su personalidad, según consta en la Escritura Pública a que se hace mención en la declaración anterior, y manifiesta que las facultades no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas y se identifica con credencial para votar con número de folio expedida a su favor por el Instituto federal Electoral.

4. Que tiene como objeto entre otros: "...La producción, adquisición, enajenación, distribución, importación y exportación de maquinaria, computadoras, componentes, refacciones, materiales y equipos de computación, (hardware), eléctricos, electrónicos, mecánicos, de fotocopiado, de telefonía, industrial digital, sistemas y programas de cómputo (software)...".

5. Que señala como domicilio el ubicado en Hacienda de la Laguna 11, Col. Santa Elena, San Mateo Atenco, C.P. 52105, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de compraventa.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La adquisición de equipo de cómputo para el PREP 2015, los que deberán cumplir con las especificaciones contenidas en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Número IEEM/LPN/11/2015, así como en la Junta de Aclaraciones y la Propuesta técnica y Económica de "LA EMPRESA", presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas; documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento; "LAS PARTES", aceptan que las partidas adjudicadas 5, 10, 12, 13, 14, y 15 tendrán como mínimo las características siguientes:

N.P.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
5	<p>Mac Pro</p> <p>Computadora Mac con los siguientes requerimientos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mac Pro procesador Quad-Core de 3.7 GHz con 10MB de cache L3, 12 GB de memoria DDR 3 ECC de 1866MHz. Almacenamiento en flash basado en PCIe de 256 GB Dos GPUs con AMD FirePro D300 con 2 GB de GDDR5 VRAM cada uno. OSX Apple Thunderbolt Display de 27" (MC914EB), incluye cable de conexión a Mac Pro Magic Mouse de Apple (MB829AMA) Teclado Apple Keyboard con teclado numérico (MB110E/B) <p>Garantía: Un año de garantía, deberán incluir el procedimiento para hacer válida la garantía.</p>	1	\$63,000.00	\$63,000.00

	<p>Marca: Apple</p> <p>Modelo: ME253E/A</p> <p>Tiempo de entrega: 15 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del fallo.</p>			
10	<p>ESCANER (Tipo 1)</p> <p>Adquisición de Escaner con los siguientes requerimientos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ADF (Alimentador Automático de Documentos) escaneo a doble cara. • Velocidad: Automático: Simplex o dúplex: 25 páginas por minuto. • Resolución Óptica: 600 dpi • Tamaño: A4, A5, A6, B5, tarjeta de plástico, Carta, Legal, y A3 con función de ensamblado. • Interfaz USB 2.0 • Incluye adaptador AC, cable USB, y accesorios para el escaneo A3 (hoja guía A3) y software de escaneo. • Compatible con Windows 7 <p>Marca solicitada: Epson</p> <p>Modelo: GT-S55</p> <p>Garantía: Un año de garantía por el fabricante. Los ofertantes deberán incluir el procedimiento para hacer válida la garantía.</p> <p>Tiempo de entrega: 15 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del fallo.</p>	110	\$5,900.00	\$649,000.00
12	<p>Switch (Tipo 1)</p> <p>Adquisición de Switch de 24 puertos, Catalyst 2960XR, 24PD-L, 10/100/1000T PoE + 2 x 10 Gigabit SFP + IP LITE.</p> <p>Que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AC Power cord 16 AWG • Cable de consola 6ft with RJ45 and DB9F • Smartnet 24x7x4 Cat 2960XR-24PD-L, 24 10/100/1000T PoE + 210 Gigabit SPF. • 10 GE SFP, LC conector SX transceiver • Cable de Fibra óptica LC/SC MULTI DPX 5mts. 2mm 62.5/125UM. <p>Garantía: Un año de garantía por el fabricante. Los ofertantes deberán incluir el procedimiento para hacer válida la garantía.</p> <p>Marca: Cisco.</p>	3	\$84,740.00	\$254,220.00

	<p>Modelo: Catalyst 2960XR-24PD-L.</p> <p>Tiempo de entrega: 20 días hábiles posteriores a la fecha de la publicación del fallo.</p>			
13	<p>SWITCH (Tipo2)</p> <p>Adquisición de Switch Fast Ethernet 10/100Mbps, no administrable, 16 puertos RJ-45.</p> <p>Folleto: La propuesta técnica deberá incluir folleto donde describa la marca y modelo del equipo ofertado. (Se aceptan folletos del sitio Web oficial de la marca).</p> <p>Marca: CiscoLinksys</p> <p>Garantía: Un año de garantía por el fabricante</p> <p>Tiempo de entrega: 10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del fallo.</p>	20	\$970.00	\$19,400.00
14	<p>SWITCH (Tipo 3)</p> <p>Adquisición de Switch Fast Ethernet 10/100Mbps, no administrable, 8 puertos RJ-45.</p> <p>Marca: CiscoLinksys</p> <p>Garantía: Un año de garantía por el fabricante</p> <p>Tiempo de entrega: 10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del fallo.</p>	150	\$490.00	\$73,500.00
15	<p>Ruteador</p> <p>Adquisición de equipo de ruteo con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 Puertos Ethernet 10/100/1000 • 4 Slots para recepción de tarjetas HWIC • 2 Tarjetas Hwic-2CE1/T1/Pri • 2 DSP256MB • 512MB DRAM • 2 Puertos USB 2.0 • 2 Slots externos para memoria flash • IP Base • Puerto de consola en RJ45 • Cable de alimentación. <p>Sistema operativo IOS 17 o superior instalado, que soporte como mínimo los siguientes protocolos: IPv4, IPv6, ospf, igmp, bgp, ospf, igmp (eigrp), bgp, igmp/v3, e ipsec, Ethernet, 802.1q VLAN, Point-to-Point Protocol (PPP), Multilink Point-to-Point Protocol (MLPPP), Frame Relay, Multilink Frame Relay (MLFR) (FR.15 and FR.16), High-Level Data Link Control</p>	1	\$129,800.00	\$129,800.00

<p>(HDLG), Serial (RS-232, RS-449, X.21, V.35, EIA-530), Point-to-Point Protocol sobre Ethernet (PPPoE), y ATM.</p> <p>Incluir: Disco y manuales de operación del equipo.</p> <p>Garantía: Un año de garantía por el fabricante. Los ofertantes deberán incluir el procedimiento para hacer válida la garantía.</p> <p>Tiempo de entrega: 20 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del fallo.</p>			
TOTAL ADJUDICADO			\$1,188,920.00

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar los bienes adjudicados de la siguiente manera:

Respecto a las partidas 12 y 15 a los 20 días posteriores a la fecha de publicación del fallo.

Respecto a las partidas 5 y 10 a los 15 días posteriores a la fecha de publicación del fallo.

Respecto a las partidas 13 y 14 a los 10 días posteriores a la fecha de publicación del fallo.

Todas ellas, en el Almacén del Instituto, ubicado en el inmueble contiguo oriente del edificio sede del Instituto Electoral del Estado de México, en coordinación con la Unidad de Informática y Estadística de "EL INSTITUTO", en su carácter de Unidad Administrativa Interesada, conforme a las fechas señaladas y de acuerdo con las características y especificaciones descritas para cada una de las partidas adjudicadas, en el ANEXO UNO DE LAS BASES CONCURSALES, debiendo tomar en consideración los plazos que, en su caso, hayan sido adecuados mediante la Junta de Aclaraciones de fecha primero de abril de dos mil quince.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total a pagar por la compraventa de los bienes materia de este instrumento es la cantidad de **\$1,188,920.00 (Un millón ciento ochenta y ocho mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA", mediante cheque, a los diez días hábiles posteriores a la entrega total del requerimiento, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se dé por recibido de los bienes objeto del presente contrato y previa entrega de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de su firma y hasta el veintidós de mayo de dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por la compraventa de los bienes referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los bienes adquiridos, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria _____ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del objeto materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU
APODERADO LEGAL

C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ DURON

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA
Y ESTADÍSTICA COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA

ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

CONTRATO N°:259/15/LPN

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL PREP 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENNA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "GRUPO VITECE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL ING. ROBERTO LORETZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el Maestro en Administración Pública Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que tiene la necesidad de adquirir equipo de cómputo para el PREP 2015, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/11/2015, y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en su Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria de fecha diez de abril de dos mil quince, emitió el acuerdo IEEM/CAE/069/2015, así como el proyecto de dictamen de adjudicación IEEM/CAE/DICT/43/2015, mediante los que adjudicó a favor de "LA EMPRESA" las partidas que se detallan en la cláusula primera de este contrato.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II.- DE "LA EMPRESA":

- 1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número 20,165, de fecha 28 de abril de 2010, pasada ante la fe del Lic. Rene Cutberto Santin Quiroz, Notario Público número 1 de Toluca, Estado de México, actuando por convenio de suplencia en el protocolo a cargo del Lic. Jorge de Jesús Gallegos García, Notario Público número 81 de Toluca, Estado de México; documento inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 50015*17, en fecha 30 de junio de 2010, que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número GV1100428IM8, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

3.- Que el Ing. Roberto Loretz Ruiz, es su representante legal, según consta en el instrumento notarial número 3,950, de fecha 12 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Jorge Adalberto Becerril Ruiz, Notario Público número 157 de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y quien se identifica con credencial para votar con folio número expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

4.- Que su representada tiene como objeto social entre otros fabricar, maquilar, comprar, vender, elaborar, almacenar, importar, exportar, arrendar, subarrendar, distribuir, hipotecar, transmitir, poseer, transferir, gravar, ignorar todo tipo de maquinaria, implementos, refacciones, accesorios, partes y derivados relacionados con la industria textil, entre otras.

5.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio el ubicado en calle Paseo Santa Ana, número 2, Colonia Club de Golf San Carlos, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de compraventa.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La adquisición de equipo de cómputo para el PREP 2015, los que deberán cumplir con las especificaciones contenidas en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Número IEEM/LPN/11/2015, así como en la Junta de Aclaraciones y la Propuesta técnica y Económica de "LA EMPRESA", presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas; documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento; "LAS PARTES", aceptan que las partidas adjudicadas 6 y 8 tendrán como mínimo las características siguientes:

N.P.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
6	<p>Computadora personal</p> <p>Computadora personal con los siguientes requerimientos mínimos:</p> <p>PROCESADOR: Procesador Intel® Core™ i5-4570 con Intel HD Graphics 4600 (3.2 GHz, 6 MB de caché, 4 núcleos)</p> <p>TARJETA MADRE: Diseñada y desarrollada por el fabricante del CPU, no se acepta integración de otro fabricante.</p>	10	\$15,896.67	\$158,966.67

<p>MEMORIA RAM: SDRAM DDR3 de 8 GB y 1600 MHz (1 x 4 GB).</p> <p>DISCO DURO: SATA 500 GB y 7200 rpm</p> <p>UNIDAD ÓPTICA: Unidad DVD+/-RW interno.</p> <p>PUERTOS DE ENTRADA Y SALIDA:</p> <p>4 USB 3.0, 6 USB 2.0, 1 serie, 1 VGA, 1 DisplayPort, 1 entrada de audio, 1 salida de audio, 1 RJ-45, 1 auricular y 1 micrófono.</p> <p>CONECTIVIDAD: Tarjeta de red 100/1000 GIGABIT ETHERNET.</p> <p>MONITOR: LED de 18.5 pulgadas de la misma marca del fabricante, (incluye cable de conexión al CPU).</p> <p>ADAPTADOR DE VIDEO: Intel HD</p> <p>Gestión de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inhabilitación del puerto SATA (vía BIOS) • Bloqueo de unidades • Tecnología de protección de identificación Intel® (IPT) • Activación/desactivación de puertos serie, paralelo, USB (a través de BIOS) • Control de arranque/grabación de medios extraíbles • Contraseña de encendido (a través de BIOS) • Contraseña de configuración (a través de BIOS) • Admite candados para chasis. <p>GABINETE: Factor de forma reducido.</p> <p>MOUSE: PS/2 O USB óptico de 2 botones con scroll, de la misma marca del fabricante del equipo.</p> <p>TECLADO: Estándar latinoamericano PS/2 o USB de la misma marca del equipo.</p> <p>SOFTWARE PREINSTALADO: El equipo deberá contar con licenciamiento de MICROSOFT Windows 7 Professional 64 (disponible mediante derechos de degradación de Windows 8.1 Pro) en español.</p> <p>ACCESORIOS:</p> <p>Candado con llave para evitar la remoción de los periféricos y de la cubierta del chasis del equipo (Cierre de chasis mediante clamps, dos llaves, cable de seguridad de acero (de 1,80 m de largo), colector de cable periférico, traba de monitor y tornillos).</p> <p>CARTA. Se requiere carta del Fabricante o Mayorista, donde haga constar que el oferente es Distribuidor autorizado de la marca y cuenta con la capacidad técnica suficiente para la comercialización del equipo.</p>			
---	--	--	---






	<p>Marcas Aceptadas: HP, Lenovo o DELL</p> <p>SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA: 3 años de garantía por el fabricante en sitio en todas sus partes, incluye:</p> <p>Refacciones y mano de obra. Los ofertantes deberán incluir el procedimiento para hacer válida la garantía.</p> <p>Tiempo de entrega: 20 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del fallo.</p>			
8	<p>Impresora láser Jet Blanco y Negro (Tipo 2)</p> <p>Adquisición de impresora Láser Jet blanco y negro con las siguientes especificaciones mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velocidad de impresión: de hasta 45 ppm tamaño carta. • Calidad de impresión: Hasta 1200 x 1200 ppp • Memoria de 512 MB • Bandeja multiuso de 100 hojas, bandeja de entrada de 500 hojas • Que incluya dispositivo para impresión dúplex • Servidor de impresión Jetdirect (Gigabit Ethernet) incorporado y un USB 2.0 de alta velocidad • Ciclo de trabajo: Hasta 175.000 páginas al mes. • Soporte para Windows 7. • Que incluya cartucho original de impresión HP LaserJet. <p>Procedimiento de Garantía: La propuesta técnica deberá incluir el procedimiento para hacer válida la garantía.</p> <p>Marca: HP</p> <p>Modelo: HP LaserJet Enterprise M601N + Dúplex</p> <p>Garantía: Un año de garantía por el fabricante en sitio en todas sus partes, incluye: Refacciones y mano de obra.</p> <p>Tiempo de entrega: 20 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del fallo.</p>	5	\$11,056.37	\$55,281.85
			TOTAL ADJUDICADO	\$214,248.61

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar los bienes adjudicados a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del fallo, en el Almacén del Instituto, ubicado en el inmueble contiguo oriente del edificio sede del Instituto Electoral del Estado de México, en coordinación con la Unidad de Informática y Estadística de "EL INSTITUTO", en su carácter de Unidad Administrativa Interesada, conforme a las fechas señaladas y de acuerdo con las características y especificaciones descritas para cada una de las partidas adjudicadas, en el anexo uno de las bases concursales, debiendo tomar en consideración los plazos que, en su caso, hayan sido adecuados mediante la Junta de Aclaraciones de fecha primero de abril de dos mil quince.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total a pagar por la compraventa de los bienes materia de este instrumento es la cantidad de \$214,248.61 (Doscientos catorce mil doscientos cuarenta y ocho pesos 61/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA", mediante cheque, a los diez días hábiles posteriores a la entrega total del requerimiento, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se dé por recibido de los bienes objeto del presente contrato y previa entrega de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de su firma y hasta el veintidós de mayo de dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por la compraventa de los bienes referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los bienes adquiridos, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución

debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria _____ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del objeto materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con

su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México,

renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

**"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO**


**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE LEGAL**


ING. ROBERTO LORETZ RUIZ

**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA
Y ESTADÍSTICA COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA**


ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA**


LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

CONTRATO N°:260/15/LPN

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL PREP 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Maestro en Administración Pública Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de adquirir equipo de cómputo para el PREP 2015, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/11/2015, y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en su Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria de fecha diez de abril de dos mil quince, emitió el acuerdo IEEM/CAE/069/2015, así como el proyecto de dictamen de adjudicación IEEM/CAE/DICT/43/2015, mediante los que adjudicó a favor de "LA EMPRESA" las partidas que se detallan en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II.- DE "LA EMPRESA":

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número diecisiete mil doscientos cincuenta y dos, de fecha 29 de octubre de 1990, pasada ante la fe del Notario Público número 5 de la ciudad de Toluca, México, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, e inscrita en el Registro Público de Comercio en el libro primero, partida número 197-170 del volumen 21/60, de fecha 13 de febrero de 1991.

- 2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.
- 3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número CTO901029-MX1, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Que el C. Gregorio González Espinoza, es su representante legal según consta en la escritura pública número 40,901 de fecha 9 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 15 de la ciudad de Toluca, México, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, quien se identifica con credencial de elector con número de folio _____ expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- 5.- Que su representada tiene como objeto social entre otros la compraventa, comisión, consignación, servicio, exportación e importación de artículos electrónicos, de escritorio y papelería.
- 6.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Independencia Oriente, número 1017, Colonia Reforma, Toluca, México, C.P. 50070.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de compraventa.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La adquisición de equipo de cómputo para el PREP 2015, los que deberán cumplir con las especificaciones contenidas en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Número IEEM/LPN/11/2015, así como en la Junta de Aclaraciones y la Propuesta técnica y Económica de "LA EMPRESA", presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas; documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento; "LAS PARTES", aceptan que las partidas adjudicadas 7, 11 y 17 tendrán como mínimo las características siguientes:

N.P.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
7	Impresora láser Jet Blanco y Negro (Tipo 1) Impresora Láser Jet blanco y negro con las siguientes especificaciones: • Velocidad de impresión: de hasta 55 ppm tamaño carta.	1	\$86,277.32	\$86,277.32

	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad de impresión: Hasta 1200 x 1200 ppp • Memoria de 1GB • Bandeja multiuso de 100 hojas, bandeja de entrada de 500 hojas • Que incluya dispositivo para impresión dúplex. • Lenguajes de impresión: HP PCL 6, HP PCL 5, emulación de postscript nivel 3 HP, impresión de PDF nativa (v 1.4) • Servidor de impresión Jetdirect (Gigabit Ethernet) incorporado y un USB 2.0 de alta velocidad • Disco duro de 8 GB • Ciclo de trabajo: Hasta 300,000 páginas al mes (A4). • Soporte para Windows 7 y 8, Mac OS X. • Pantalla táctil LCD de 4.3" (gráficos a color, 480 x 272) • Que incluya cartucho original de impresión HP LaserJet. <p>Marca: HP</p> <p>Modelo: HP LaserJet empresarial M806DN</p> <p>Garantía: Un año de garantía por el fabricante en sitio en todas sus partes, incluye: Refacciones y mano de obra. Los ofertantes deberán incluir el procedimiento para hacer válida la garantía.</p> <p>Tiempo de entrega: 20 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del fallo.</p>			
11	<p>ESCANER (Tipo 2)</p> <p>Adquisición de Escaner con los siguientes requerimientos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De cama plana, resolución d escaneo de hasta 2400 ppp. • Profundidad de 48 bits. • Tamaño de escaneo máximo 216 x 297 mm. • Interfaz USB 2.0 • Incluye adaptador AC, cable USB • Formato de digitalización: Windows y Linux: BMP, JPEG, GIF, TIFF comprimido, PNG, PCX, FlashPix (FPX), PDF, PDF que permite búsquedas RTF, HTML, TXT; Macintosh: TIFF, PICT, JPEG, GIF, FlashPix, Texto sin formato, PDF, HTML, Texto enriquecido. <p>Marca solicitada: Hewlett Packard</p> <p>Garantía: un año de garantía por el fabricante. Los ofertantes</p>	5	\$1,025.44	\$5,127.20

	deberán incluir el procedimiento para hacer válida la garantía. Tiempo de entrega: 15 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del fallo.			
17	<p>Impresora de etiquetas:</p> <p>Adquisición de impresora con los siguientes requerimientos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impresora de etiquetas. resolución de 203 ppp/8 ppm • Memoria 8MB flash, 8 MB SDRAM, anchura de impresión 104 mm. • Procesador Risc 32 bit. • Triple conectividad: serie, USB y paralelo, deberá incluir cable USB para conexión. • Soporte para Windows, software para diseño de etiquetas. • El equipo deberá incluir dispensador de etiquetas con sensor de presencia de etiquetas. <p>Procedimiento de Garantía: La propuesta técnica deberá incluir el procedimiento para hacer válida la garantía.</p> <p>Garantía: Un año</p> <p>Marca solicitada: Zebra</p> <p>Modelo: GC420d</p> <p>Tiempo de entrega: 20 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del fallo.</p>	1	\$5,079.64	\$5,079.64
			TOTAL ADJUDICADO	\$96,484.16

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar los bienes adjudicados de la siguiente manera:

Respecto a las partidas 7 y 17 a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del fallo.

Respecto a la partida 11 a los 15 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del fallo.

Todas ellas, en el Almacén del Instituto, ubicado en el inmueble contiguo oriente del edificio sede del Instituto Electoral del Estado de México, en coordinación con la Unidad de Informática y Estadística de "EL INSTITUTO", en su carácter de Unidad Administrativa Interesada, conforme a las fechas señaladas y de acuerdo con las características y especificaciones descritas para cada una de las partidas adjudicadas, en el anexo uno de las bases concursales, debiendo tomar en consideración los plazos que, en su caso, hayan sido adecuados mediante la Junta de Aclaraciones de fecha primero de abril de dos mil quince.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total a pagar por la compraventa de los bienes materia de este instrumento es la cantidad de **\$96,484.16 (Noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"LA EMPRESA"** en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por **"EL INSTITUTO"** a **"LA EMPRESA"**, mediante cheque, a los diez días hábiles posteriores a la entrega total del requerimiento, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** se dé por recibido de los bienes objeto del presente contrato y previa entrega de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de su firma y hasta el veintidós de mayo de dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por **"LA EMPRESA"**, son la remuneración justa por la compraventa de los bienes referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los bienes adquiridos, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de **"LA EMPRESA"**.

Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a **"EL INSTITUTO"**, debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, **"LA EMPRESA"** acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Igualmente, **"LA EMPRESA"** será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato **"LA EMPRESA"**, constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"** misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la

cuenta bancaria y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del objeto materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO

"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE LEGAL


**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LOPEZ
CORRAL**


GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA
Y ESTADÍSTICA COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA**


LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO


ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA**


LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

CONTRATO N°:261/15/LPN

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL PREP 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "GRUPO T & C TELE & COM, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ISAIAS MARQUEZ PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el Maestro en Administración Pública Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que tiene la necesidad de adquirir equipo de cómputo para el PREP 2015, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/11/2015, y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en su Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria de fecha diez de abril de dos mil quince, emitió el acuerdo IEEM/CAE/069/2015, así como el proyecto de dictamen de adjudicación IEEM/CAE/DICT/43/2015, mediante los que adjudicó a favor de "LA EMPRESA" la partida que se detalla en la cláusula primera de este contrato.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tolloca número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II.- DE "LA EMPRESA":

- 1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número 11,843, de fecha 17 de febrero de 1999, pasada ante la fe de la Lic. Yolanda Burgos Hernández, Notaria adscrita y encargada de la Notaria Publica Numero 3 de Querétaro, de la cual era titular el Lic. Enrique Burgos García, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo la partida número 87, del libro 27, en fecha 08 de marzo de 1999, que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número GTT9902228LA, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.
- 3.- Que el C. Isaias Márquez Palacios, es su administrador general, según consta en el instrumento referido en el numeral uno y quien se identifica con credencial para votar con folio número

expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

4.- Que su representada tiene como objeto social entre otros la compra, venta, importación, agencia, comisión, representación, distribución, producción, asesoría, consultoría, estudio, desarrollo, implantación, administración, operación y comercio en general de toda clase de productos y equipos, en especial aquellos dispositivos y componentes electrónicos, eléctricos, mecánicos, entre otros.

5.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio el ubicado en calle Tajín, número 610, Colonia Vertiz Navarrete, Distrito Federal, C.P. 03600.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de compraventa.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La adquisición de equipo de cómputo para el PREP 2015, los que deberán cumplir con las especificaciones contenidas en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Número IEEM/LPN/11/2015, así como en la Junta de Aclaraciones y la Propuesta técnica y Económica de "LA EMPRESA", presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas; documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento; "LAS PARTES", aceptan que la partida adjudicada tendrá como mínimo las características siguientes:

N.P.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
20	<p>Computadora LapTop</p> <p>Adquisición de computadora LapTop, con las siguientes especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema operativo: Windows 8 de 64 bits. • Procesador: AMD de cuatro núcleos A8-6410 con gráficos Radeon R5 (2.4 GHz, 2 MB de caché) • Memoria: SDRAM DDR3L de 4 GB a 1600 MHz (1 x4GB). • Unidad interna: SATA de 500 GB, 5400 rpm. • Pantalla: Pantalla táctil HD con retroiluminación LED de 33.8 cm (13.3 pulgadas) en diagonal (1366x768) • Gráficos: Gráficos AMD Radeon R5. • Puertos: 1 HDMI, 1 combo de auriculares/micrófono, 1 USB 2.0, 2 USB 3.0 y 1 RJ-45. 	1	\$12,471.19	\$12,471.19

<ul style="list-style-type: none"> • Ranuras de expansión: 1 lector de tarjetas SD- Equipo multiformato. • Interfaz de red: LAN Ethernet 10/100 BASE-T integrada. • Conexión inalámbrica: Combinación 802.11b/g/n (1x1) y Bluetooth® 4.0. <p>Procedimiento de Garantía: La propuesta técnica deberá incluir el procedimiento para hacer válida la garantía.</p> <p>Marca: Hewlett Packard</p> <p>Modelo: Pavilion 13-a010ta x360 convertible (F4H81LA).</p> <p>Garantía: 1 año.</p> <p>Tiempo de entrega: 10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del fallo.</p>			
TOTAL ADJUDICADO			\$12,471.19

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar el bien adjudicado a los 10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del fallo, en el Almacén del Instituto, ubicado en el inmueble contiguo oriente del edificio sede del Instituto Electoral del Estado de México, en coordinación con la Unidad de Informática y Estadística de "EL INSTITUTO", en su carácter de Unidad Administrativa Interesada, conforme a las fechas señaladas y de acuerdo con las características y especificaciones descritas para cada una de las partidas adjudicadas, en el anexo uno de las bases concursales, debiendo tomar en consideración los plazos que, en su caso, hayan sido adecuados mediante la Junta de Aclaraciones de fecha primero de abril de dos mil quince.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total a pagar por la compraventa de los bienes materia de este instrumento es la cantidad de **\$12,471.19 (Doce mil cuatrocientos setenta y un pesos 19/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA", mediante cheque, a los diez días hábiles posteriores a la entrega total del requerimiento, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se dé por recibido de los bienes objeto del presente contrato y previa entrega de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de su firma y hasta el ocho de mayo de dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por la compraventa de los bienes referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los bienes adquiridos, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición

almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del objeto materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

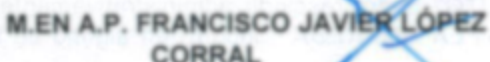
DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO

"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU
ADMINISTRADOR GENERAL


M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL


C. ISAIAS MARQUEZ PALACIOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA
Y ESTADÍSTICA COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA


LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO


ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA


LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL